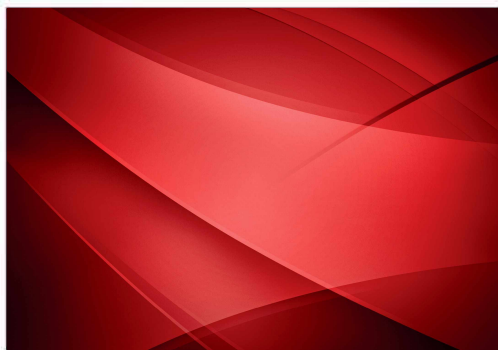


ESCENARIOS

REVISTA DE TRABAJO SOCIAL Y CIENCIAS SOCIALES



TRABAJO INFANTIL. FORTALEZAS Y DEBILIDADES EN LA TRAMA INSTITUCIONAL EN EL AMBA

Marcela Velurtas¹, Maria del Rosario
Varela² y Claudia Uhart³

RESUMEN

En este artículo presentamos los resultados de una investigación⁴ orientada a visibilizar niveles de conocimiento y/o desconocimiento del trabajo infantil y adolescente en instituciones con anclaje territorial, la cual fue desarrollada a partir de una metodología cualitativa en el periodo 2015/16. Partimos de un supuesto referido a que si bien la posición normativa en Argentina es considerada como abolicionista, en dichas instituciones, los agentes presentan un heterogéneo abanico de ideas que se expresan cuando definen este problema, lo que posibilita miradas e intervenciones sociales que no se circunscriben de manera unívoca a las contempladas en la normativa vigente.

Consideramos que ello resulta relevante porque en estas instituciones los agentes desarrollan procesos de identificación de problemas, construcción de alertas y despliegan intervenciones orientadas a su atención.

Los resultados nos permitieron advertir fortalezas y debilidades presentes en la trama institucional del denominado Sistema de Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes, que pueden constituir un aporte a los procesos de elaboración de políticas referidas a la prevención, detección y erradicación del trabajo infantil

Palabras claves: Trabajo Infantil; Sistema de Protección de Infancia; Políticas de Prevención Detección y Erradicación

ABSTRACTS

In this article we present the results of a research that aims to make visible the levels of knowledge and/or ignorance of child and adolescent's labour within the institutions with territorial anchorage and was developed from a qualitative methodology between 2015 and 2016.

We began with the premise that although the normative position in Argentina is thought to be abolitionist, the agents in these institutions show a heterogeneous and wide range of ideas that are expressed while defining this problem, which allows the social view and the social intervention to not be circumscribed only by the ones considered by the current normative.

We consider this relevant because in these institutions the agents develop processes of problems' identification, generate alerts and deploy interventions that are oriented towards their attention.

¹Dra. en Trabajo Social, Facultad de Trabajo Social, UNLP, mvelurtas@yahoo.com

²Lic en Trabajo Social, Fac. de Ciencias Sociales, UBA

³Lic. en Sociología, Fac. de Ciencias Sociales, UBA

⁴Realizada en el marco del Programa de Investigación Orientada y Transferencia a partir de un convenio entre la Secretaría de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina.

The results allowed us to notice the present strengths and weaknesses in the institutional framework of the so-called System of Protection of the Children and Adolescents' Rights, which can be reoriented to the prevention, detection and eradication of child work.

Keywords: child labour; childhood protection system; prevention detection and eradication policies

Recibido: 10/07/2017 · **Aprobado:** 26/08/2017

Presentación, objetivos y metodología

En este artículo presentamos los resultados de un relevamiento cuyo objetivo estuvo orientado a visibilizar niveles de conocimiento y/o desconocimiento del trabajo infantil y adolescente, como fuera definido en la normativa vigente en estas jurisdicciones, por parte de profesionales insertos en efectores locales que integran el sistema integral de protección de infancia en el área metropolitana de Buenos Aires.

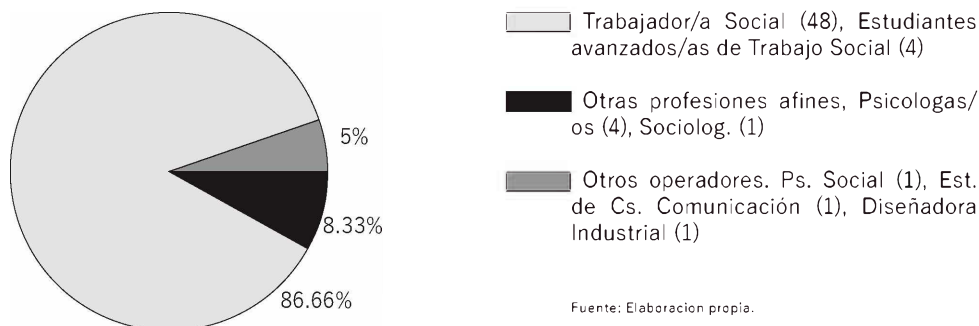
El universo de entrevistados estuvo constituido privilegiadamente por trabajadores sociales, elección fundada en nuestro conocimiento acerca de que estos agentes son especialmente contratados para atender situaciones problemáticas vinculadas con el acceso a recursos y servicios sociales, como con situaciones de vulneración a derechos de la población de niños/as, adolescentes y jóvenes en la zona considerada.

La selección de los entrevistados se apoyo en los siguientes criterios considerados relevantes:

a- La localización geográfica. Se identificaron cuatro zonas, Ciudad de Buenos Aires (CABA), Zona Sur, Oeste y Norte de la provincia de Buenos Aires, una amplia geografía, contemplando la presencia de organizaciones localizadas en los llamados primer, segundo y tercer cordón. En todas las zonas se realizaron quince entrevistas que totalizaron el universo de sesenta. **b-** Agentes con inserción profesional en organizaciones / servicios sociales, dependientes del Estado en sus distintas jurisdicciones, nacionales provinciales y municipales como también de carácter privado del ámbito de la sociedad civil y de carácter religioso. **c-** Agentes que se desempeñan en organizaciones / servicios sociales cuyos propósitos y objetivos institucionales están orientados a la atención de niños/as y adolescentes, en el subsector educación, salud, acción social, servicios de carácter cultural/artístico y justicia. Organizaciones que se reconocen como integrantes del *sistema de protección integral de infancia*, el cual se encuentra conformado por distintos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan intersectorialmente las políticas públicas de gestión estatal o privada, en todas las instancias: nacional, provincial y municipal⁵, direccionados a la promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de naturaleza política y social (Stuchlik, 2012).

Se desarrollaron entrevistas semi-estructuradas a este universo de 60 agentes a partir de una guía de pautas elaboradas considerando estudios y experiencias precedentes.

Grafico n° 1



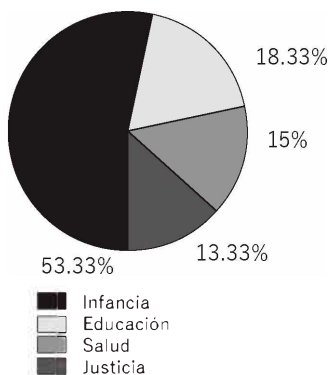
⁵Cuyo propósito central es la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Integrado por organismos llamados administrativos (dependientes de los poderes ejecutivos), judiciales y de control a través de políticas, planes y programas. Por supuesto que, en todas las jurisdicciones, este sistema supone la configuración y enlace entre instituciones y la dotación de recursos.

Grafico nº 2



Fuente: Elaboración propia

Grafico nº 3



Fuente: Elaboración propia

El Trabajo Infantil

a. El trabajo infantil en la agenda pública, la dimensión legal

En el año 1996 la Argentina suscribió con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el Primer Memorando de Entendimiento por el cual se acuerda aplicar en el país el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Ese mismo año se ratificó el Convenio 138 de la misma Organización en el que se fija la edad mínima de admisión al empleo en los catorce años y se propone elevarla progresivamente a los quince⁶. Estos hechos dan cuenta del ingreso formal del tema en la agenda pública en un período reciente.

También en el año 2000, por decreto n° 719 y en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Memorandum mencionado anteriormente, se constituye la Comisión Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), organismo multisectorial integrado por representantes del sector estatal, empresario, sindical y de la Iglesia Católica, cuya presidencia ejerce el actual Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Nación (MTEySS).

En ese momento, dos posturas fueron objeto de debate. La de la abolición del *trabajo infantil* que es la que asume la Argentina oficialmente, y la de la protección, que sostienen principalmente algunas redes de organizaciones de la sociedad civil basándose en la supuesta inevitabilidad de la problemática, entre otros argumentos. Excede los objetivos de este trabajo extenderse en este tema que ha sido ampliamente desarrollado por distintos autores, entre ellos, Novick y Campos (2007). Baste decir que el derecho de los niños a no trabajar se enmarca en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución Nacional en 1994 (Art. 32) y en una extensa tradición a lo largo del siglo XX que promueve la igualdad de la niñez mediante la escolaridad gratuita y obligatoria unificada simbólicamente en Argentina, a través del guardapolvo blanco.

A partir de la postura abolicionista, la política estatal es desarrollada principalmente por la CONAETI que lleva adelante actividades en dos direcciones: propiciar la creación de Comisiones Provinciales para la Erradicación del Trabajo Infantil y emprender una intensa tarea de difusión y concientización en la temática a través de distintas estrategias (campañas gráficas, en medios de comunicación, capacitaciones a actores sociales de distintos sectores, etc.) que han sido replicadas en las diversas provincias. Resultados de esa tarea se advirtieron en las entrevistas, la mayoría consideró el *trabajo infantil* como una vulneración de derechos de la niñez y reconocieron sus efectos negativos en la salud y la educación.

En el marco de la política mencionada, se llevó adelante un proceso de reforma normativa en relación con el *trabajo infantil*: en el nivel nacional, la Ley 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (2008) que elevó la edad mínima de admisión al empleo a los 16 años de

⁶En el 2010 la edad se elevó a 16 años.

edad y puso límites al trabajo desempeñado entre los 16 y 18 años. Otro de los aportes de esta Ley fue la autorización, con límites, a los llamados "trabajo ligeros", aquellos desempeñados por niños o niñas a partir de los 14 años de edad en empresas de familia, siempre que dicha empresa no sea, simultáneamente, proveedora o subsidiaria de otra empresa. Por otra parte, la Ley 26.727 de Trabajo Agrario (2011) equiparó la edad mínima a la de la Ley 26.390 a la vez que impone al empleador la obligatoriedad de prever espacios de cuidado y contención para los niños y niñas a cargo del trabajador durante su horario de trabajo; la Ley 26.844 de Trabajo para el personal de Casas Particulares (2013) también elevó la edad mínima y puso condiciones al trabajo desempeñado por adolescentes de 16 a 18 años además de prohibir el trabajo "cama adentro" para esa franja etaria. Por último, la Ley 26.847 de Penalización de Utilización de Mano de Obra Infantil Trabajo Infantil (2013) impuso prisión de 1 a 4 años a quien se aprovechare del trabajo infantil, exceptuado las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación a la vez que excluye de la posible punición al padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriera en esa conducta.

Cada provincia dictó leyes específicas, la Ley 937 de Prohibición del Trabajo Infantil, CABA (2003) y la Ley 13.803, (2008) Provincia de Buenos Aires.

A pesar de estas definiciones y recientes avances, en este relevamiento observamos que los entrevistados cuentan con un débil conocimiento de la normativa. La mayoría de los entrevistados manifestó conocer que existen restricciones pero pocos las identificaron. Aproximaron hipótesis que dieron cuenta de cierto conocimiento, parcial, de la normativa vigente. No obstante, prevaleció un desconocimiento extendido acerca de las sanciones que pueden caberle al empleador.

En cuanto a la eficacia de la normativa, varios entrevistados reiteradamente expusieron el contraste entre el trabajo adolescente protegido legislado y la constatación fáctica de que la mayoría de los y las adolescentes que trabajan se desempeñan en el circuito informal.

Curiosamente advertimos que, entre los profesionales consultados, especialmente quienes se desempeñan en el fuero penal juvenil y en organizaciones vinculadas con el sector salud, principalmente en el área de adicciones, consideran el trabajo de los adolescentes como una fuente alternativa a la inclusión escolar, aunque se trate de ocupaciones caracterizadas por su precariedad e informalidad. Ese grupo, sin embargo, coincidió en señalar, como la mayoría de los entrevistados, que cuando se plantea una competencia entre trabajo y escuela generalmente la pérdida de la inclusión escolar es consecuencia primera y posteriormente se pierde ese trabajo que siempre es precario, transitorio, informal. Y que el retorno de ese niño a la escolaridad resulta más difícil.

b. El trabajo infantil como problema

El *trabajo infantil* históricamente ha estado asociado a los sectores populares y las clases más postergadas y vulnerables, como un fenómeno de clase social, en cuyo marco se dirimen batallas conceptuales y luchas sociales y políticas cruciales.

Numerosos investigadores coinciden en señalar que no puede explicarse la existencia de *trabajo infantil*/adolescente urbano sin hacer referencia a la reconfiguración del mundo del trabajo, y a las inserciones laborales precarias de muchas familias. Urcola (2010) es categórico al expresar que la actualidad del *trabajo infantil* se define en relación con los procesos de degradación y diversificación del mundo del trabajo. En tanto Tuñón (2011) señala que en contextos de hogares con inserción precaria en el mercado laboral, la propensión a que los niños/as y adolescentes trabajen es mayor que en otros contextos.

Tal como advertimos, el Estado argentino asumió la responsabilidad gubernamental, política e institucional respecto del trabajo infantil, por lo que se configura desde entonces como un problema público (Gusfield, 2014). Sin embargo, en este relevamiento identificamos en los discursos de los entrevistados/as que su definición alude a sus diversas expresiones⁷. Este problema que se presenta como multidimensional, cuyo análisis requiere incluir a diferentes actores involucrados; niños, familias, escuelas e instituciones, dado que se trata de fenómenos complejos y también polisémicos. Por ello resulta relevante indagar las percepciones y las representaciones de los diferentes sujetos, que conforman un universo simbólico que integra un conjunto de ideas y significados que le dan sentido a la

⁷Los problemas suelen ser percibidos de manera fragmentada, sus manifestaciones pueden ser leídas como datos, realidades objetivas. Sin embargo, se trata de "construcciones" sociales y políticas. Su reconocimiento, que siempre implica un posicionamiento teórico - político, "conduciría" a una intervención "viable" en la que se incluyen actores en un proceso significativo que afecta relaciones sociales y distintos sujetos.

realidad o la construyen y reconstruyen de una manera determinada, le otorgan existencia o no a ciertos aspectos de la realidad y le adjudican distinta valoración. Por eso constituyen “universos de sentido” (Ansart, 1983). Las diferentes representaciones relevadas respecto del *trabajo infantil*, constituyen un aspecto problemático que exhibe una gran complejidad, que podemos asociar con las concepciones de infancia que detentan los distintos actores.

Las investigaciones que identifican la presencia de las distintas formas de trabajo infantil en la historia (Novick y Campos, 2007; Carrera Iñigo, 2004), coinciden en señalar que hacia principios del Siglo XX existían niños/as trabajadores, en las calles de las ciudades como y predominantemente, en talleres y fábricas. La revisión bibliográfica nos permite inferir que el trabajo fue considerado como un espacio de socialización, disciplina y regeneración, siempre y cuando no se realizara en el ámbito callejero. Este relevamiento identifica y confronta este proceso de naturalización que asocia la inevitabilidad del trabajo de los niños y adolescentes como parte del abanico de estrategias de supervivencia familiares.

Advertimos en los registros de las entrevistas, una significativa dificultad para conceptualizar el *trabajo infantil* y un reconocimiento de la gran complejidad y multicausalidad del fenómeno aunque de manera ambigua y contradictoria.

El primer y gran obstáculo que emerge es la naturalización y su consecuente invisibilización, ello opera como formas de ocultamiento del fenómeno. La naturalización inhibe su reconocimiento y dificulta su identificación como problema a abordar/atender.

En numerosas entrevistas se afirmaba que las tareas desarrolladas por los niños no son percibidas como trabajo sino como “colaboración o ayuda”. Otras veces se argumentó que se trataría de trabajo sólo si se refería a una actividad remunerada, es decir la existencia de una paga o si se genera una ganancia para un tercero. Consideramos que este conjunto de afirmaciones expresan dificultades en el proceso de su reconocimiento y por tanto contribuyen a su invisibilización.

Ello en parte explicaría el escaso registro de esta problemática en las organizaciones en que se insertan los agentes y redundaría en un subregistro de este problema, donde asimismo, el *trabajo infantil* suele ser desplazado por otras problemáticas.

El *trabajo infantil*, en las entrevistas, surge continuamente asociado con otras problemáticas consideradas “más graves y urgentes”, especialmente, la violencia, el maltrato y el abuso. De tal manera el *trabajo infantil* es doblemente invisibilizado, resulta desplazado ante el registro de otras situaciones y, por tanto, escasamente se expresa en los registros oficiales.

Ello se justifica, asimismo, por el conocimiento parcial de la normativa y de la exigua presencia de instancias institucionales que canalicen esta temática. Ello refuerza la invisibilización del problema al tiempo que denota un escaso conocimiento de la definición de *trabajo infantil* como “toda actividad o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niños y niñas que no tienen la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria, o que no cumplieron los 18 años si se trata de trabajo peligroso” (Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2011-2015).

La mayoría de los entrevistados identificó y se refirió con claridad los efectos negativos del *trabajo infantil* que fueron definidos, mayoritariamente, en términos de la vulneración de otros derechos, a la educación y a la salud principalmente, y también a la recreación. Muchos afirmaron que se considera que una actividad es *trabajo infantil* si vulnera otros derechos, si impide que los niños puedan desarrollar actividades propias de la infancia como el juego, la educación y desplegar sus potencialidades como niños. Dicha actividad constituiría un obstáculo para la concreción de los derechos universalmente declarados, interferiría en el desarrollo integral y podría provocar un deterioro del potencial biológico, psicológico y social de los niños. Es decir, que al *trabajo infantil* no se lo reconoce “per se” sino se circunscribiría a aquellos casos en que se hacen evidentes los efectos negativos, que se constituyen como alertas para el registro y la intervención profesional.

La apropiación generalizada de la concepción de derechos que advertimos en el discurso de los entrevistados, sin embargo, pierde potencia cuando aluden a situaciones de trabajo infantil con las que tienen contacto habitual, lo logra alcanzar su cuestionamiento.

Las tareas intrafamiliares y sobre todo domésticas, limpieza, cocina, atención de hermanos menores, fueron vistas como parte de las estrategias que despliegan las familias para llevar adelante su subsistencia, como formas de cooperación, escasamente consideradas *trabajo infantil* en la mayoría de los casos, como ya señalamos. Estas tareas son desempeñadas más frecuentemente por niñas, aunque

también se registra un porcentaje menor, de varones. En la mayoría de las entrevistas relevamos que estas tareas producen una sobrecarga en los niños, una adultización que constituye una vulneración de derechos, pero se utiliza poco el término “trabajo” para caracterizarlo y en su lugar se habla de “ayuda” y “colaboración”. Estos argumentos a veces se contraponen y en otras entrevistas coexisten en las entrevistas.

Los hallazgos realizados en este relevamiento exhiben una significativa coincidencia con investigaciones anteriores (Noceti, 2010; Cappannini, 2011), en relación con las tareas domésticas intensivas que no solo guardan fuerte correlación con el género sino también con la estratificación social. Los niños y adolescentes que residen en los barrios considerados relegados o más pobres, registran mayor probabilidad de ocuparse de las actividades domésticas más cantidad de horas y con mayor carga de responsabilidad que sus pares que viven en espacios residenciales urbanizados. Conforme desciende el estrato social aumenta la probabilidad de tener que realizar tareas domésticas de modo intensivo (Tuñón, 2011). Ello se conjuga con la ausencia de espacios institucionales accesibles y gratuitos de cuidado de niños en estos barrios, situación que consideramos constituye un dato significativo.

Los conceptos de “estrategias de reproducción y supervivencia” fueron considerados muy relevantes para la comprensión de estos procesos. Tal como señalamos, la mayoría de los entrevistados consideró que el *trabajo infantil* está asociado a situaciones de pobreza, vulnerabilidad y precariedad económica y laboral. Se trataría de un fenómeno que afectaría en mayor proporción a familias con adultos desempleados, o con trabajos informales, grupos a los que se ha negado y/o restringido el derecho a la educación y el acceso a mejores condiciones de vida. Por eso muchos entrevistados aseveraron que existe una vulneración de los derechos de todo el grupo familiar y esto opera como obstáculo a la hora de pensar en realizar una denuncia o dar cuenta de esta situación. Los entrevistados hicieron hincapié en no culpabilizar y estigmatizar a la familia, plantean que se trata de familias desbordadas, vulneradas en sus derechos esenciales, madres y padres jóvenes, sin trabajo o con trabajos precarios y con deficitarias trayectorias educativas. Por lo que la restitución de derechos debería comenzar por ellos, como también el proceso de concientización respecto de los derechos de sus hijos. Los entrevistados abundaron en referencias a la esfera macroeconómica y al sistema político como condicionantes de carácter estructural.

Esta tensión se expresó con considerable frecuencia y tiende a producir un efecto de paralización en los profesionales, ¿qué hacer y cómo proceder para no causar un mal mayor?

Algunos entrevistados manifestaron que la interrupción de la trayectoria escolar es frecuente en niños y adolescentes que trabajan. Por otro lado también admitieron que la escuela, en muchos casos, no constituye un lugar de contención y por el contrario expulsaría a quienes no se adecuan al proceso de socialización y ciertas normas que rigen la dinámica institucional escolar clásica, tensión que se hace presente en la disyuntiva entre el trabajo y la escuela.

Algunos mencionaron que es una problemática histórica, que no se logra erradicar porque hay una tensión entre la legislación, las instituciones, los prejuicios y ciertos preceptos morales vigentes en un momento determinado. Las leyes no se cumplirían, en parte, porque la sociedad en su conjunto no asume esta problemática, la oculta, la ignora o la minimiza, y el *trabajo infantil* pervive en ciertos escenarios cotidianos.

c. Las modalidades del *trabajo infantil* y su registro

Entre los factores que condicionan la emergencia del *trabajo infantil* se mencionó reiteradamente, como expusimos, la situación de pobreza de las familias, los antecedentes de *trabajo infantil* de los padres y la ausencia de espacios y alternativas para el cuidado de los niños que se agrava, especialmente, cuando se trata de ciertas modalidades de trabajo como el cirujeo. Cuando los entrevistados aludieron a esa situación, tanto de niños que participan directamente en la actividad como de aquellos que acompañan a padres o madres, argumentan “no tienen con quién dejarlos”.

Los profesionales consultados repetidamente enfatizaron que los niños/as no eligen trabajar, sino que se le presentaría como imperativo en el marco de una situación de vulnerabilidad en la que se encuentran ellos y sus familias. Por lo tanto es responsabilidad de las políticas públicas contemplar esa restitución integral de derechos a dicha población.

Respeto de las modalidades de *trabajo infantil*, los entrevistados identificaron:

1- mayoritariamente el trabajo intrafamiliar doméstico como aquel que se realiza en el propio hogar para que los adultos saigan a trabajar. Modalidad que incluye el cuidado de hermanos menores, llevarlos y traerlos a la escuela, cocinar, limpiar, etc. Ello genera inasistencia escolar y suele interferir con el desarrollo de actividades recreativas acordes a la edad.

2- el trabajo de ayudante en oficios, en general acompañando a los familiares adultos, en estos casos persiste su naturalización en tanto se percibe como colaboración y aprendizaje.

3- el trabajo que realizan por fuera de la unidad doméstica y sin contacto directo con referentes familiares. En esta modalidad se distingue el trabajo en la vía pública, trabajo callejero.

El trabajo callejero congregó mayor preocupación por parte de los entrevistados por su frecuencia y características. Se identificaron tareas como monedeo, cartoneo o cirujeo, venta en la vía pública, lavado y cuidado de coches, limpiavidrios (trapitos). La exposición que tienen los niños por su permanencia en la calle suele asociarse con otras problemáticas como el consumo de drogas y el contacto con actividades que pueden ser consideradas infracciones o delitos.

En este marco, el trabajo infantil que se desarrolla e inscribe en grandes espacios como, La Salada, el Mercado Central, considerados como lugares críticos, donde niños y adolescentes venden ropa, enchufes y CD en ferias, arman y atienden puestos, pequeños comercios, hacen entrega de mercadería “delivery” como otras tareas, lavaderos de autos, etc. Actividades que se despliegan de manera informal a la vista de numerosos agentes públicos y que escasamente provocan la posibilidad de realizar denuncias a pesar de que “*se trata de negocios fácilmente identificables*”.

Algunos entrevistados también aluden a la tercerización de procesos de fabricación como el caso del calzado. En varias entrevistas se menciona la existencia de talleres textiles donde los niños trabajan, directamente, o comparten el ambiente de trabajo por ser también vivienda (Entrevista 21. CABA). El trabajo en talleres clandestinos apareció con menor frecuencia, pero con un claro sesgo negativo y asociado a la explotación y la ilegalidad. Este es el caso en el que se percibe con mayor claridad la condición de maltrato, abuso e ilegalidad. En las entrevistas no hubo referencias puntuales y ningún registro de denuncias realizadas. Este reconocimiento de actividades laborales desarrolladas por chicos se conjuga con menciones respecto de que el trabajo puede ser una forma de evitar otros problemas, como por ejemplo el consumo de drogas.

Finalmente, resulta alarmante que se relevan algunas menciones relativas a la prostitución⁹ referidas principalmente en el caso de las mujeres.

d. La Dimensión institucional

Este relevamiento nos permitió poner de relieve la dificultad para elaborar situaciones de *trabajo infantil* en el marco de las intervenciones sociales. Se trataría de una problemática cuyas distintas expresiones pueden manifestarse en distintas instituciones. Su tratamiento requeriría una coordinación transversal, especialmente porque los entrevistados no reconocen la presencia en el espacio local de organismos que específicamente se dediquen al tema. En general refirieron que cuando se detectaron estas situaciones “se derivaron”, de tal manera que la responsabilidad institucional frente a esta situación se diluyó.

El conocimiento y la relación con las instituciones de política pública con competencia en la temática, resultó exíguo. Esto puede vincularse a la decisión de desestimar la denuncia como estrategia de intervención, los profesionales son renuentes a alentar la vía judicial como estrategia de intervención⁹. Mayormente los entrevistados privilegiaron el contacto con la familia y la búsqueda de soluciones conjuntas y la convocatoria a los servicios locales de atención a la niñez. Importa señalar, sin embargo, que entre las modalidades de *trabajo infantil* identificadas, (delivery, lavaderos de autos, talleres textiles) correspondería la identificación y sanción al empleador, conjuntamente con la intervención del servicio local.

Por otra parte, algunos entrevistados reconocieron la labor inspectiva del Ministerio de Trabajo¹⁰. En general, observamos que los entrevistados exhiben un conocimiento parcial de la ley,

⁹Considerada por la OIT como la “peor forma de trabajo infantil” convenio 182 ratificado por Argentina (se denomina explotación sexual comercial infantil).

⁹La vía judicial no constituye un mecanismo de atención de problemas, considerada una vía exclusivamente orientada a la sanción.

¹⁰No se aclara si del nivel nacional o provincial.

reconocieron que se trata de un tema que no ha sido parte de la currícula obligatoria en el grado y señalan la ausencia de espacios de formación en su ámbito laboral sobre el tema. Verificamos escasas menciones sobre actividades relacionadas con los Ministerios de Trabajo y propuestas de formación. Este relevamiento pudo haber colaborado para promover la necesidad de problematizar estas situaciones y demandar capacitación.

Consultados acerca de las estrategias de atención; alerta, prevención, protección y denuncia, como prácticas instituidas y según la experiencia adquirida en su desempeño, los entrevistados refirieron que privilegiaban distintos abordajes de acuerdo a cómo perciben el problema. Las nociones que más frecuentemente nombradas en este relevamiento fueron *prevención y protección* ante situaciones que emergen en su trabajo cotidiano, que generalmente se manifiestan a partir de las consecuencias perjudiciales. La ausencia escolar, inasistencias reiteradas, cansancio, son expresiones de distintas situaciones que claramente suelen ser consideradas una alerta que pueden estar asociadas con la ocupación de niños en actividades que no siempre fueron problematizadas en términos de trabajo, como ya expusimos, las cuales suelen ser abordadas con los referentes convivientes y familiares.

La *denuncia*, como ya se mencionó, no ha sido una estrategia efectuada por ninguno de los entrevistados. Según los resultados de este relevamiento, se trata de una opción que se reservaría para el caso de talleres clandestinos o situaciones de relación entre empresas y niños. Entre tanto las intervenciones son generalmente orientadas a priorizar la inclusión escolar, acotar las consecuencias de esta situación con el grupo conviviente y no provocar un conflicto que pudiera provocar una revictimización de los niños en cuestión a partir del trabajo con los mismos afectados. Una intervención cuyo riesgo es minimizar las consecuencias de las tareas que los niños realizan e invisibilizar la cuestión de fondo.

Si bien en todas las entrevistas se reconocen situaciones de trabajo infantil, de manera eventual y/o cotidiana, se relevan escasas referencias a quienes son los organismos que podrían desarrollar una intervención específica dentro del sistema de protección integral de derechos de infancia. Esta situación resultó particularmente notable ante el reconocimiento de situaciones de importante magnitud en cada zona, en la zona sur en relación al trabajo de niños en la Feria de La Salada, en la zona oeste al trabajo de menores de edad en el Mercado Central y en la zona norte, alrededor del CEAMSE¹¹. Los entrevistados no identificaron mecanismos de atención ante este tipo de situaciones.

En la mayoría de los casos se desconocen cuáles podrían ser las pautas de actuación previstos por la ley y en el marco del sistema de protección. Por este motivo, los entrevistados frecuentemente aludieron a los recursos disponibles sin reclamar al sistema otras respuestas, novedosas y particulares para atender estas situaciones.

En este sentido se reconoce que la institución escolar, por su masividad, constituye un actor crucial en la detección de situaciones asociadas con el *trabajo infantil* por las directas repercusiones y consecuencias que los niños evidencian no solo en el registro de asistencia. En el caso de los servicios asociados al sector salud relevados, observamos una notoria ausencia de registro de esta problemática.

A modo de resultados

Entre los resultados se destaca que la mayoría de los entrevistados consideró el *trabajo infantil* como una vulneración de los derechos de infancia y reconoció sus efectos negativos. Sin embargo, esa visión coexistiría con numerosas expresiones que tienden a naturalizar el problema, en algunos casos a justificar el fenómeno cuando se trata de adolescentes. Ello, en su conjunto, dificulta su reconocimiento y gravitaría en su escaso registro en las estadísticas oficiales.

También se destaca que todos los entrevistados lograron identificar situaciones concretas y distintas manifestaciones de *trabajo infantil*. Sin embargo, su detección se desvaneció en el registro formal por lo que **no** se constituyó como un alerta puesto en conocimiento del sistema de protección integral. Asimismo, las estrategias de atención fueron orientadas hacia los mismos grupos afectados, lo que puede operar en refuerzo de su invisibilización.

Podemos advertir que el *trabajo infantil* resulta relegado ante el cúmulo de actuaciones que requieren de atención de los profesionales, donde observamos que se priorizarían situaciones consideradas de

¹¹A partir de la muerte de un niño se habría prohibido el ingreso de niños al predio aunque se mantiene un circuito de trabajo infantil en sus alrededores.

mayor gravedad o urgencia, especialmente asociadas con situaciones de violencia. Por ello, consideramos pertinente proponer el diseño de instrumentos que faciliten el registro de todas las formas en que el trabajo infantil se expresa en el territorio y sobre los cuales no se han desarrollado mecanismos que permitan visibilizarlo.

Las diferentes representaciones relevadas respecto del *trabajo infantil* constituyen un aspecto problemático central, por lo que identificamos la relevancia de revisar, en el marco de las instituciones que integran el sistema de protección, las concepciones y prácticas cotidianas que pueden considerarse contradictorias. Se trata de un problema público, sobre el cual se ha fijado una posición gubernamental recientemente. Ello ameritaría atención tanto sobre los procesos de detección y atención de situaciones de trabajo infantil que se expresan en las trayectorias de poblaciones específicas¹² como sobre el reclamo de políticas públicas y una institucionalidad acorde con las responsabilidades declamadas.

Por lo expuesto, consideramos relevante desarrollar dispositivos que alienten instancias de reflexión y capacitación destinadas a agentes y profesionales que integran el sistema de protección integral de infancia, que operan en el territorio. También alentar la presencia de los organismos específicos dedicados a la prevención y erradicación del *trabajo infantil*, y promover una dinámica de trabajo que articule procesos de atención y derivaciones orientadas a subsanar los déficits en la comunicación y tratamiento de denuncias.

Como señalamos, los establecimientos de educación, primaria y media en el marco de la obligatoriedad de dichos niveles, son dispositivos con alta sensibilidad para desarrollar mecanismos de alerta orientados a convocar a los responsables encargados de abordar estas situaciones. En el caso de los servicios de salud resultaría conveniente desarrollar instrumentos que puedan captar, aunque sea a partir de consecuencias perjudiciales en la salud, expresiones de *trabajo infantil* dado la "ceguera" que se detecta en este relevamiento respecto de esta problemática y sus posibles efectos sobre la salud de la población infantil.

La necesidad de desarrollar mecanismos de alerta supone promover una comprensión acerca de qué implicancias adquiere la noción de denuncia como una estrategia activa orientada a visibilizar el problema y la atención de organismos del sistema de protección integral y que puede requerir de la intervención del MTEySS.

También incorporamos otras observaciones de carácter general: a- Constatamos debilidad del entramado institucional del sistema de protección de infancia, referida a la fragilidad de canales de articulación institucional, aspecto que ha sido desarrollado por otros autores y b- verificamos la escasez de alternativas institucionales de cuidado de los niños pequeños (jardines, guarderías, etc.). El acceso a dichas instituciones resulta insuficiente especialmente en los barrios donde la oferta de carácter privada no constituye una opción viable. Ello afectaría un porcentaje considerable de *trabajo infantil*, vacancia que ha sido escasamente objeto de relevamientos oficiales¹³.

Este relevamiento constituye un primer acercamiento, que no representa la diversidad de voces y conflictos que se suscitan en torno de este fenómeno. Alcanza apenas para señalar las dificultades que enfrenta una reciente posición gubernamental abolicionista que aspira a interpelar los modos instituidos para percibir, configurar y atender este problema.

Finalmente consideramos que en el caso de los trabajadores sociales, la inserción profesional en el marco de los efectores locales constituye una plataforma tanto para la producción de conocimiento como para repensar la intervención profesional de manera sistemática, especialmente en problemáticas sensibles y urgentes que requieren de una mirada crítica y renovada, espacios donde profesión y academia pueden realizar sustantivos aportes.



¹² Martínez Franzoni (2005, p. 58) señala que "la familia endogeneiza las "fallas" del mercado y la presencia o ausencia de apoyo estatal a través de una expansión o reducción de su papel en la producción del bienestar a través de trabajo no remunerado. Por ello la familia constituye el locus del régimen de bienestar: el espacio a partir del cual es posible reconstruir integralmente los regímenes de bienestar en operación.

¹³ Suponemos que alcanza una importante magnitud, se trataría del cuidado de niños no escolarizados y escolarizados en media jornada.

Referencias bibliográficas

- Ansart, P. (1983) Ideologías, conflicto y poder. México. Premia Editora.
- Cappannini, M. (2011). "Los niños y el mundo del trabajo. Espacio doméstico, moralidad y capitalismo". Ponencia presentada en X Congreso Argentino de Antropología Social.
- Carrera Iñigo, J. (2004) Trabajo Infantil y Capital. Buenos Aires. Ediciones Cooperativas.
- Gusfield J. (2014) La cultura de los problemas públicos. El mito del conductor alcoholizado versus la sociedad inocente. Buenos Aires. Siglo XXI Editores.
- Martínez Franzoni J. (2005) Regímenes de bienestar en América Latina: consideraciones generales e itinerarios regionales. En: Revista Centroamericana de Ciencias Sociales, vol. II, no. 2. FLACSO, San José, Costa Rica. Diciembre.
- Noceti, M (2010) Niñez trabajadora y políticas públicas en Bahía Blanca. Jornadas Estado, familia e infancia en Argentina y Latinoamérica: problemas y perspectivas de análisis (fines del SXIX- principios del S XXI). UBA, UNGS y Escuela de Humanidades, UNSAM. Buenos Aires, Agosto.
- Novick M. y Campos M. (2007) "El trabajo infantil en perspectiva. Sus factores determinantes y los desafíos para una política orientada a su erradicación" en OIT, MTEySS (2007) El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública, Buenos Aires. Miño y Dávila Editores.
- Stuchlik S. (2012) La nueva institucionalidad creada por la ley nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. En Danieli, M. y Messi M. (comp.) (2012) Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes: recorridos y perspectivas desde el Estado y la sociedad civil. 1a ed. - Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Tuñón, I. (2011) Situación de la Infancia a inicios del Bicentenario. Un enfoque multidimensional y de derechos. Buenos Aires, Argentina. Edición. UCA Barómetro de la Deuda Social de la Infancia. Serie del Bicentenario (2010-2016) /Año I.
- Urcola, M. (2010) Hay un niño en la calle. Estrategias de vida y representaciones sociales de la población infantil en situación de calle. Buenos Aires. Ediciones Ciccus.

Legislación

- Ley N° 23.849 (1990) Aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989). Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley N° 24.650 (1996) Aprobación del Convenio sobre la edad mínima, Convenio N° 138 de la OIT (1973), Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley N° 25.255 (2000) Ratificación del Convenio N° 182 de la OIT (1999), Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley N° 26.061 (2005) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 26.390 (2008) de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 26.727(2011).de Trabajo Agrario. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 26.844 (2013) de Trabajo para el personal de Casas Particulares. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley 26.847 (2013) de Penalización de Utilización de Mano de Obra infantil Trabajo Infantil Boletín Oficial de la República Argentina.

Documentos

- Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. http://www.trabajo.gov.ar/downloads/conaeti/PUBLI_Plan-Nacional2011-2015.pdf Consultado el 13/07/15.